

AUTO No. 4241 / octubre 26 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120180048000 / Demandante: GUILLERMO URBANO MUÑOZ / Demandado: PEDRO NEL QUINTANA OROZCO Y MONICA QUINTANA

Constancia Secretarial: Yumbo, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el demandante vía correo electrónico solicita la entrega de títulos judiciales hasta el monto de \$16.491.766, que fueron puestos a disposición de este juzgado producto del embargo de remanente de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo que cursó en este Despacho demandante MARIA DEL SOCORRO VERA, demandado PEDRO NEL QUINTANA OROZCO, con radicación 768924003001-2018-00195-00, el cual se encuentra terminado y archivado, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4241 – Rad. 768924003001-2018-00480-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

Yumbo, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en este proceso Ejecutivo, instaurado por GUILLERMO URBANO MUÑOZ, contra PEDRO NEL QUINTANA OROZCO Y MONICA QUINTANA de una revisión al dossier se evidencia que la liquidación de crédito data del 30 de diciembre de 2018 (fl.20 expediente hibrido), razón por la cual se hace necesario requerir a la parte demandante, para que actualicé el crédito, a fin de determinar la procedencia del pago y el monto de entrega.

De otra parte, solicita la entrega de los depósitos judiciales en virtud de remanentes del proceso ejecutivo demandante DIANA NERIDA ORTIZ LENIS, demandado PEDRO NEL QUINTANA OROZCO, que cursó en este juzgado con radicación 768924003001-2018-00352-00, el cual se encuentra terminado y archivo, petición que no es procedente, como quiera que para dicho proceso surtió efectos el embargo de remanente para el proceso ejecutivo demandante LUIS FRANCISCO ORTIZ OROCO, con radicación 768924003001-2019-00155-00, por lo cual se denegará lo peticionado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, conforme al mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, imputando los descuentos que le han sido efectuados al demandado.

SEGUNDO: ABSTENERSE de acceder a la entrega de los depósitos judiciales en virtud de remanentes del proceso ejecutivo demandante DIANA NERIDA ORTIZ LENIS, demandado PEDRO NEL QUINTANA OROZCO, que cursó en este juzgado con radicación 768924003001-2018-00352-00, por las razones antes expuestas.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA

AUTO No. 4242 octubre 26 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120200034900 / Demandante: LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO / Demandada: PATRICIA SOLARTE RODRIGUEZ

Constancia Secretarial: Yumbo, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el demandante solicita la entrega de títulos judiciales descontados a la demandada, los cuales ascienden a \$900.000, petición que es procedente, como quiera que, mediante Oficio No. 756 del 28/05/2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, realizo la transferencia de los depósitos judiciales que se encontraban consignados a órdenes del ejecutivo demandante AMPARO URIBE LARA, demandada PATRICIA SOLARTE RODRIGUEZ y Otra., con radicación 2020-00256-00 los cuales fueron asociados al presente proceso radicado 2020-00349-00. Además, el proceso cuenta con liquidación de crédito en firme y, una vez ordenado el pago en mención, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de **\$514,630, hasta la fecha 29/07/2021**, incluidas las costas procesales, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4242 – Rad. 768924003001-2020-00349-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
Yumbo, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en este proceso Ejecutivo, instaurado por LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO, contra PATRICIA SOLARTE RODRIGUEZ, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

Por otra parte, se observa que la liquidación del crédito aprobada data del 29/07/2021, por lo cual se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, imputando los abonos efectuados por la parte demandada.

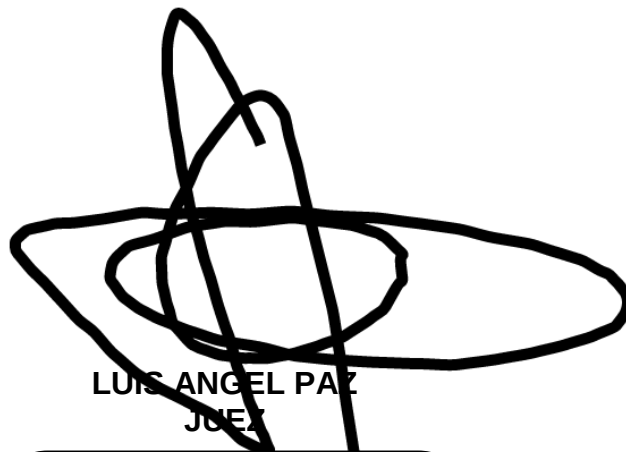
Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$900.000**, a favor del señor LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO, identificado con C.C. 16.445.906, quien actúa a través de apoderado judicial doctor RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, identificado con la C.C. 14.888.666, quien cuenta con la facultad expresa para recibir otorgada por su poderdante tal y como consta en el memorial poder.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, imputando los abonos efectuados por la parte demandada.

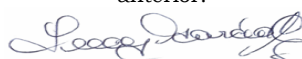
CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **186 de hoy 27 DE
OCTUBRE DE 2023**, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4243 octubre 26 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120190011800 / Demandante: LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO / Demandado: ALIRIO MARTINEZ GALARZA

Constancia Secretarial: Yumbo, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el demandante solicita la entrega de títulos judiciales descontados al demandado, petición que se torna improcedente como quiera que, el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito aprobada y en firme, por lo cual no se accederá a ello. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4243 – Rad. 768924003001-2019-00118-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
Yumbo, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés**

En atención a la constancia secretarial que antecede en este proceso Ejecutivo instaurado por LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO, contra ALIRIO MARTINEZ GALARZA y, al escrito enviado vía correo electrónico observa el Despacho que, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales. No obstante, de la revisión al expediente constata que no es procedente tal solicitud como quiera que el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito aprobada y en firme, por lo tanto, dichos dineros aun no son objeto de entrega a las partes intervinientes.

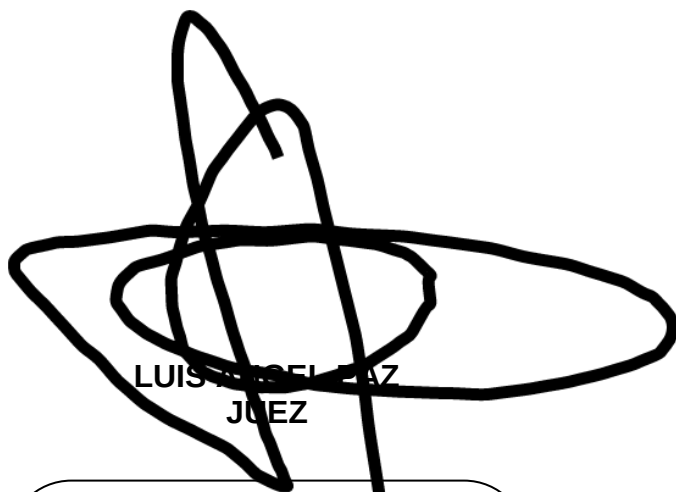
Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente hibrido, el escrito presentado por la parte demandante LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO, donde solicita la entrega de dineros descontados al demandado ALIRIO MARTINEZ GALARZA.

SEGUNDO: ABSTENERSE de entregar dineros al demandante de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL DIAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **186 de hoy 27 DE
OCTUBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de transferencia de títulos judiciales presentada por la parte demandante, los cuales se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo y que pertenecen a este proceso, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4244 – Rad. 768924003001-2022-00473-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Mínima

Yumbo, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

En este proceso Ejecutivo, instaurado por JOSE IRNE OLAYA GRANOBLERES, contra OSCAR JEANS TRIVIÑO MOLINA, mediante escrito enviado vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se oficie al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, a fin de se transfiera a esta instancia, los depósitos judiciales que se encuentran consignados, en la cuenta judicial de dicho juzgado y que pertenecen a este proceso, ya que por error del pagador de la Empresa GOOD YEAR fueron consignados en dicho juzgado; petición que se torna procedente y a ello se accederá, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente, a fin de que obre y conste, la solicitud presentada por el demandante de oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, para que transfiera a esta instancia, los depósitos judiciales que se encuentran consignados, en la cuenta judicial de dicho juzgado y que pertenecen al presente proceso.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, a fin de que se sirva CONVERTIR si fuere procedente, los depósitos judiciales que se encuentran consignados a nombre del señor OSCAR JEANS TRIVIÑO MOLINA, identificado con C.C. 94.433.828, a favor del señor JOSE IRNE OLAYA GRANOBLERES, identificado con la C.C. 16.857.400, que reposan en la cuenta judicial de dicho juzgado y que pertenecen a este proceso colocándolos a órdenes de este juzgado.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: SONIA VALENCIA DE CANDIL / DEMANDADO: SANDRA PAOLA SANCHEZ VALLEJO, HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE CAROLINA CARDENAS VALENCIA, GONZALO CARDENAS OSORIO Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RAD.768924003001-2020-00140-00. AUTO No.4260 OCTUBRE 26 DE 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se releve a la curadora Ad-litem designada en auto No.2041 de fecha 29 de agosto de 2022, toda vez que ha guardo silencio. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4260 – RAD. 768924003001-2020-00140-00
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado por el peticionario, se procederá a relevar a la auxiliar de la justicia Dra. JIMENA CARDONA designada al interior de este proceso como curadora Ad-Litem de los demandados SANDRA PAOLA SANCHEZ VALLEJO, HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE CAROLINA CARDENAS VALENCIA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, y en su lugar designar a otro curador Ad-Litem

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

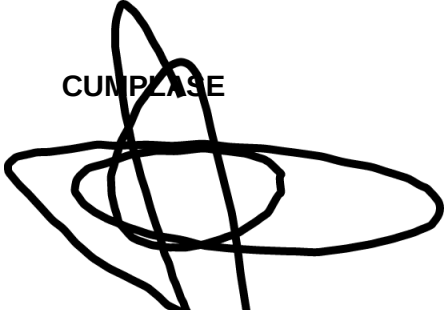
PRIMERO RELEVAR a la auxiliar de la justicia JIMENA CARDONA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad-litem al Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia correo electrónico julioenriquehernandezgiraldo@hotmail.com calle 70 No.2AN-151 (O-304) CR. Balcones de Valdepeñas, para que represente a los demandados SANDRA PAOLA SANCHEZ VALLEJO, HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE CAROLINA CARDENAS VALENCIA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, dentro del referido proceso. El cargo será ejercido una vez el auxiliar de la justicia en mención, manifieste su aceptación y que no se encuentra con impedimentos ni inhabilidades para ejercer el cargo, acto después del cual por secretaría y a través del correo electrónico se le notificará el auto admisorio y se le remitirán las copias del traslado.

Comuníquese por vía correo electrónico al auxiliar de justicia su designación, quien deberá indicar en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del mismo su aceptación, so pena de que sea relevado. Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 No. 7º del C.G.P., haciendo la salvedad que si hay lugar a gastos de curaduría.

Señálese la suma de \$250.000, como gastos de curaduría.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado **No.186** de hoy **27 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 26 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación presentado por la parte demandante el día 24 de octubre de 2023 dentro del término legalmente establecido. Sírvasse proveer.


LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No.4272 – RAD. 768924003001-2023-00683-00
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Bien Inmueble Arrendado propuesto por de LIDIA MARINA FAJARDO CABRERA, identificada con C.C. No.31.290.636, en contra LUIS FABIAN QUIÑONEZ PEÑUELA identificada con C.C.No.1.118.293.850, se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos por los arts. 25, 26, 28, 82, 84, 384 del Código General del Proceso, en la presente demanda se procederá a su admisión.

Por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de bien inmueble arrendado de LIDIA MARINA FAJARDO CABRERA, identificada con C.C. No.31.290.636, en contra LUIS FABIAN QUIÑONEZ PEÑUELA identificada con C.C.No.1.118.293.850 y tramítese por el procedimiento un proceso verbal con trámite especial, tal como lo dispone los artículos 390 y 391 del C.G.P.

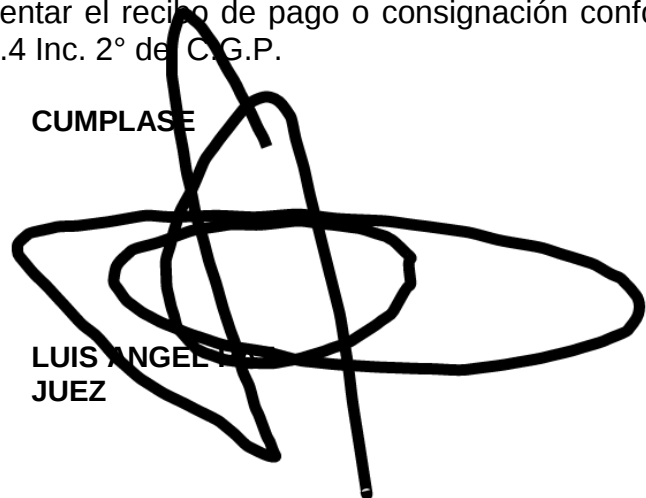
SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días por tratarse de un proceso verbal sumario, en razón a la cuantía, tal y como lo establece el artículo 390 y 391 inciso 5 del C.G. del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., y la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: DESIGNAR el trámite especial que consagra el artículo 384 en concordancia con los dispuesto en los artículos 390 y 391 del Código General del Proceso.

QUINTO. - ADVÉRTIR al demandado que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo estatuido en el artículo 384 num.4 Inc. 2° del C.G.P.

CUMPLASE


LUIS ANGEL
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE

En Estado **No.186** de hoy **27 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 11 de octubre de 2023 por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**, donde solicitan embargo de remanentes en el proceso bajo la radicación 2012-0022. Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de octubre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.4263 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RAD: 768924003001-2012-00222-00**

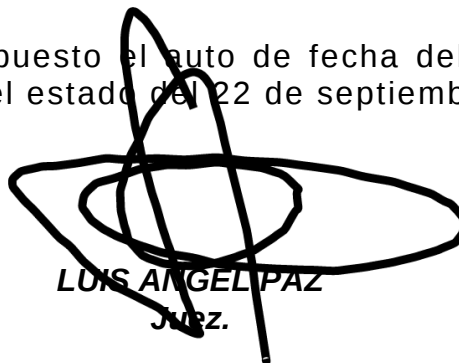
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **M&P FRIGORIFICO S.A.**, mediante oficio No. 0491 del 22 de junio de 2022, recibido en este Despacho judicial el día 10 de octubre de mismo año, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**, solicita nuevamente el embargo de los remanentes que llegaren a quedar o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra M&P FRIGORIFICO, HUGO MAURICIO ERAZO GOMEZ y MARIA DEL PILAR POVEDA SANCHEZ, bajo la radicación 2012-00222-00, para lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

ESTESE a lo dispuesto el auto de fecha del 21 de septiembre de 2023, notificado en el estado del 22 de septiembre de 2022.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 27 de OCTUBRE de 2023 Estado <u>No.186</u>. Notifique a las partes el auto anterior.  _____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 12 de octubre de 2023 por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI**, donde informan mediante oficio No. CYN/005/1988/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, contestación a solicitud de embargo de remanentes. Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de octubre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO 4264 EJECUTIVO MINIMA. RAD:768924003001-2019-00352-00
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por el señor **EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN** a través de apoderado judicial contra la señora **CLAUDIA LORENA SANCHEZ RENGIFO**, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI**, mediante oficio No. CYN/005/1988/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, informa: **“que la medida de embargo de remanentes de los bienes de la propiedad de la demandada PROMARX S.A.S, decretada por dicho despacho, en el proceso 768924003001-2019-00352-00 SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, como quiera que es la primera solicitud que se tiene en tal sentido. (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS (Juez)”**, para lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, el oficio No. CYN/005/1988/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI**, donde informan que la medida de embargo de remanentes de los bienes de la propiedad de la demandada PROMARX S.A.S, decretada por dicho despacho, en el proceso 768924003001-2019-00352-00 SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, como quiera que es la primera solicitud que se tiene en tal sentido.

CUMPLASE

LUIS ANGEL RAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>27 de OCTUBRE de 2023</u>
Estado <u>No.186</u> . Notifique a las partes el auto anterior.

_____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 12 de octubre de 2023 por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira para el embargo del inmueble distinguido con la M.I. No. 378-105818. Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de octubre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO 4265 EJECUTIVO MINIMA. RAD:768924003001-2022-00464-00
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** instaurada por **HELBA SANDOVAL SANDOVAL** a través de apoderado judicial contra **ALBERTO MEJIA HOYOS**, el referido profesional del derecho, solicita se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a través del correo electrónico **jackeine.burgos@supernotariado.gov.co**, para que procedan al embargo del porcentaje que tiene el demandado **ALBERTO MEJIA HOYOS**, en el lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Rozo Valle, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria, No. 378-105818, toda vez que mediante compraventa parcial el señor **VICTOR NELSON CUERO CICEDO** le vendió al señor **ALBERTO MEJIA HOYOS y a la señora CARMEN DORA MEJIA HOYOS**, razón por la cual el demandado es propietario del bien inmueble en mención., para lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del porcentaje que tiene el demandado señor **ALBERTO MEJIA HOYOS**, sobre el bien inmueble Lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Rozo Valle, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 378-105818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

Líbrese oficio a dicha oficina de registro una vez en firme la presente providencia, a fin de que a costa del interesado se inscriba la medida de embargo, una vez inscrita se procederá con el respectivo secuestro. **Debe el togado aportar el correo de la entidad a embargar.**

SEGUNDO: ABSTENERSE en decretar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, en los establecimientos financieros relacionados en la solicitud de medidas, ya que dicha medida fue decretada mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2023.

COMPLIASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 27 de OCTUBRE de 2023
Estado No.186 Notifique a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 13 de octubre de 2023 por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, donde nos devuelve le despacho comisorio No. 26 del 21 de junio de 2023 debidamente diligenciado. Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de octubre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

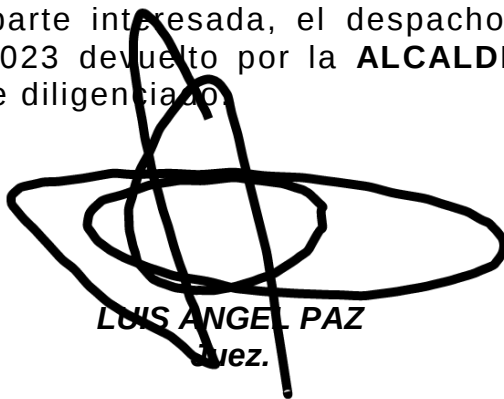
REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO 4267 EJECUTIVO MINIMA. RAD:768924003001-2023-00085-00
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, a través de apoderada judicial contra el señor **LUIS HERNANDO CRESPO RAMIREZ**, la **ALCEDIA MUNICIPAL DE YUMBO** vía correo electrónico, devuelve debidamente diligenciado despacho comisorio No. 26 del 21 de junio de 2023, para lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, el despacho comisorio No. 26 del 21 de junio de 2023 devuelto por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, debidamente diligenciado.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 27 de OCTUBRE de 2023 Estado <u>No.186</u> Notifique a las partes el auto anterior.  _____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 13 de octubre de 2023 por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, donde solicita el monto a embargar de los bienes muebles ordenados mediante despacho comisorio No. 32 del 8 de agosto de 2023. Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de octubre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO 4268 EJECUTIVO MINIMA. RAD:768924003001-2023-00475-00
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** instaurado por el **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX** a través de apoderado judicial contra la **sociedad CARPINDUSTRIAL UMA S.A.S.** la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, mediante escrito del 13 de octubre de 2023, solicita se aclare el despacho comisorio No. 32 del 8 de agosto de 2023, enviado para la práctica de la diligencia de secuestro, indicando el monto de los bienes muebles a embargo, para lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

OFÍCIESE a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, indicándole que el monto a embargar dentro del despacho comisorio No. 32 del 8 de agosto de 2023, enviado para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles de la sociedad demandada es de **\$137.000.000.**

CUMPLASE

LUIS ANGEL PÉREZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>27 de OCTUBRE de 2023</u> Estado <u>No.186</u> Notifique a las partes el auto anterior.  _____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 17 de octubre de 2023 por el apoderado judicial de la parte actora, donde informa que allega resultado de entrega de la notificación personal enviada al correo del demandado **VICTOR HUGO VARGAS ESCOBAR** de conformidad a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por intermedio de la empresa de correos **DOMINA DIGITAL**, aportando certificación No. 11565586 donde indica que se evidencia el envío del mandamiento de pago y sus anexos, auto inadmisorio y subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de octubre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO 4269 EJECUTIVO MINIMA. RAD:768924003001-2023-00534-00
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra el señor **VICTOR HUGO VARGAS ESCOBAR**, el referido profesional del derecho mediante escrito enviado vía correo electrónico, allega resultado de entrega de la notificación personal enviada al correo del demandado **VICTOR HUGO VARGAS ESCOBAR** de conformidad a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por intermedio de la empresa de correos **DOMINA DIGITAL**, aportando certificación No. 11565586 donde indica que se evidencia el envío del mandamiento de pago y sus anexos, auto inadmisorio y subsanación de la demanda, la cual al revisar se observa que en dicha notificación enviada al correo del demandado no se evidencia o anteriormente indicado, para lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obre y conste sin considerar, la notificación enviada al correo electrónico del demandado de conformidad a la Ley 223 del 13 de junio de 2022, una vez el togado nos aporte los anexos enviados e indicados en la certificación No. 11565586.

CUMPLASE

LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

DE YUMBO VALLE

Yumbo, 27 de OCTUBRE de 2023

Estado No.186 Notifique a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA: EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO. DEMANDADO: JOSED ALIRIO MARTINEZ GALARZA. RAD: 769824003001-2019-00118. AUTO NO. 4270 OCTUBRE 26 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que vencido el término de traslado al demandado el día 16 de febrero de 2023 y no presentó objeción alguna a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvasse. **Yumbo, 26 de octubre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

Ref: EJECUTIVO DE MINIMA
Dte: LUIS FANCISCO ORTIZ OROZCO
Ddo: ALIRIO MARTINEZ GALARZA
Rad: 768924003001-2019-00118-00

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 4270 Rad: 768924003001-2019-00118-00
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE:

Por no haberse formulado objeción alguna a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se le imparte su aprobación.

CUMPLASE:



LUIS ANGEL PAZ
Juez

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

DE

YUMBO VALLE

Yumbo, 27 de OCTUBRE de 2023

Estado No. 186

Notifique a las partes el auto anterior



LUCY GARCIA CRUZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE / VERBAL PERTENENCIA/ MINIMA CUANTIA / DEMANDANTE: BEATRIZ PALACIOS MORALES / DEMANDADOS: JOSE FRANCISCO MUÑOZ SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS/ RAD.768924003001-2023-00692-00. AUTO No.4274 OCTUBRE 26 DE 2023.

INFORME SECRETARIA: Yumbo, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la parte actora no subsano dentro del término concedido. Sírvasse proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No.4274 – RAD. 768924003001-2023-00692-00
CLASE DE PROCESO: Verbal de Pertenencia Mínima Cuantía
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En esta demanda La presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por BEATRIZ PALACIOS MORALES, a través de apoderada judicial, en contra del señor JOSE FRANCISCO MUÑOZ SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se observa que la demandante el día 25 de octubre de 2023 allegó escrito en la que deduce subsanar las falencias referidas en providencia anterior; no obstante al efectuar la revisión pertinente se denota que la subsanación es allegada de forma extemporánea, motivo por el cual no se puede tener en cuenta, atendiendo que el auto inadmisorio fue notificado en estado No.178 del 17 de octubre de 2023 y a partir de allí, la parte interesada contaba con 5 días para subsanar tales defectos, teniéndose como días hábiles 18, 19, 20, 23 y 24 de octubre de 2023.

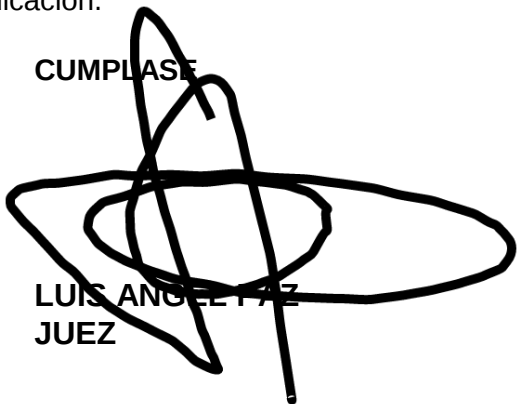
En consecuencia, al haberse allegado de forma extemporánea la subsanación, el Juzgado,
DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por BEATRIZ PALACIOS MORALES, en contra del señor JOSE FRANCISCO MUÑOZ SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: RESPECTO a los anexos de la demanda al tratarse de un expediente electrónico no se hace necesario orden de desglose ni devolución de los anexos, pues de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 artículo 6 que establece que las demandas se presentarán en forma de mensajes de datos, lo mismo que todos sus anexos.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No.186** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 27 DE OCTUBRE DE 2023
La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: BANCO W S.A . DEMANDADA: SARA ROMERO PAZ . RAD: 768924003001-2023-00601-00. AUTO NO. 4271 OCTUBRE 26 DEL 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, enviado vía correo electrónico por el Banco: AGRARIO Sírvese proveer. **Yumbo, 26 de Octubre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4271 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RAD:
768924003001-2023-00601-00
Yumbo, veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **BANCO W S.A** a través de apoderado Judicial contra **SARA ROMERO PAZ**, mediante oficios enviado vía correo electrónico, el Banco AGRARIO Informan respuesta de embargo para lo cual se anexa los respectivos links:

Links oficios:

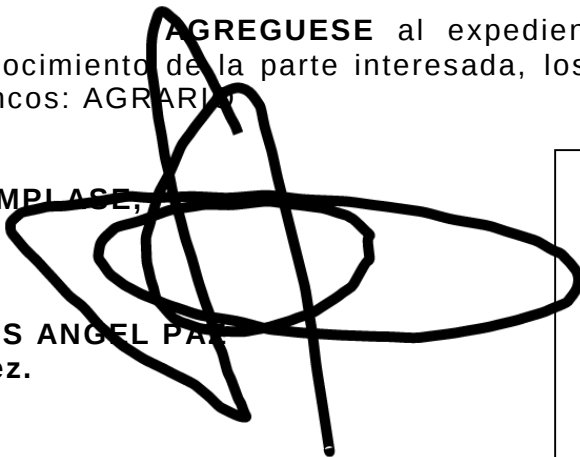
Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obren, consten y sea de conocimiento de la parte interesada, los oficios de embargo provenientes de los Bancos: AGRARIO

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 27 de Octubre <u>de 2023</u> <u>Estado No.186</u> Notifique a las partes el auto anterior.  ----- LUCY GARCIA CRUZ Secretaria
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A . DEMANDADA: BRYAN STEVEN MUÑOZ ROSALES. RAD: 768924003001-2023-00636-00. AUTO NO. 4273 OCTUBRE 26 DEL 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, enviado vía correo electrónico por los Bancos: BBVA, BANCO W, CAJA SOCIAL, ITAU, DE BOGOTA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, POPULAR Sírvese proveer. **Yumbo, 26 de Octubre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4273 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RAD:
768924003001-2023-00636-00
Yumbo, veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **BANCO AV VILLAS S.A** a través de apoderado Judicial contra **BRYAN STEVEN MUÑOZ ROSALES**, mediante oficios enviados vía correo electrónico, los Bancos BBVA, BANCO W, CAJA SOCIAL, ITAU, DE BOGOTA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, POPULAR Informan respuesta de embargo para lo cual se anexa los respectivos links:

Links oficios:

[012Respuesta Banco BBVA.pdf](#)

[013Respuesta Banco W.pdf](#)

[014RespuestaBancoCajaSocial.pdf](#)

[015RespuestaBancoItau.pdf](#)

[016Respuesta Banco Bogota.pdf](#)

[17Respuesta Banco Caja Social.PDF](#)

[18RespuestaBancolombia.pdf](#)

[19RespuestaBancoPopular.pdf](#)

Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obren, consten y sea de conocimiento de la parte interesada, los oficios de embargo provenientes de los Bancos: BBVA, BANCO W, CAJA SOCIAL, ITAU, DE BOGOTA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, POPULAR

CUMPLASE.

LUIS ANGELO PAZ
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 27 de Octubre de 2023
Estado No.186
Notifique a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA. DEMANDANTE: BANCO ITAU COLOMBIA S.A . DEMANDADA: LISE MARCELA AGUIRRE VITERI. RAD: 768924003001-2023-00685-00. AUTO NO. 4257 OCTUBRE 26 DEL 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, enviado vía correo electrónico por los Bancos: BANCO W, UNION, BBVA, CAJA SOCIAL, DE BOGOTA, BAN 100, POPULAR, ITAU Sírvese proveer. **Yumbo, 26 de Octubre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4257 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA. RAD:
768924003001-2023-00685-00
Yumbo, veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **BANCO ITAU COLOMBIA S.A** a través de apoderado Judicial contra **LISE MARCELA AGUIRRE VITERI**, mediante oficios enviados vía correo electrónico, los Bancos: : BANCO W, UNION, BBVA, CAJA SOCIAL, DE BOGOTA, BAN 100, POPULAR, ITAU Informan respuesta de embargo para lo cual se anexa los respectivos links:

Links oficios:

[012RespuestaBancoW.pdf](#)
[013RespuestaBancoUnion.pdf](#)
[014RespuestaBancoBbva.pdf](#)
[015Respuesta Banco Caja Social.PDF](#)
[16RespuestaBancoDeBogotá.pdf](#)

[17Respuesta BAN 100.pdf](#)
[18Respuesta Banco Popular.pdf](#)
[19Respuesta Bancoomeva.pdf](#)
[21RespuestaBancoItau.pdf](#)

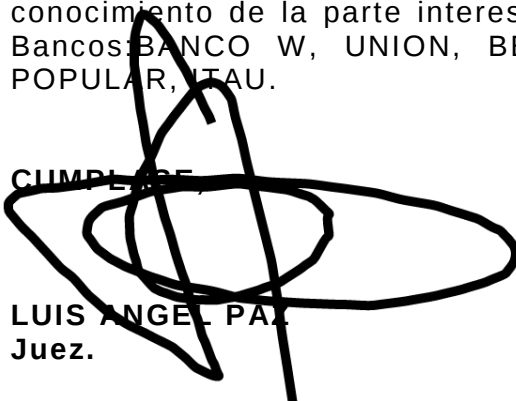
Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obren, consten y sea de conocimiento de la parte interesada, los oficios de embargo provenientes de los Bancos: BANCO W, UNION, BBVA, CAJA SOCIAL, DE BOGOTA, BAN 100, POPULAR, ITAU.

CUMPLESE

LUIS ANGEL PALMA
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 27 de Octubre de 2023
Estado No.186
Notifique a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA “COOGRANADA. DEMANDADA: GERMAN CANDELO MIRANDA y MARIA PATRICIA LOPEZ MONTERO. RAD: 768924003001-2019-00221-00. AUTO NO. 4246 DE OCTUBRE 26 DEL 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, enviado vía correo electrónico por la FEDY, Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de Octubre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4246 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RAD:
768924003001-2019-00221-00
Yumbo, veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA “COOGRANADA** a través de apoderado Judicial contra **GERMAN CANDELO MIRANDA y MARIA PATRICIA LOPEZ MONTERO** mediante oficio enviado vía correo electrónico, la **FEDY**, Informa respuesta para lo cual se anexa el respectivo link:

Link oficio:

[21 Respuesta Fedy.pdf](#)

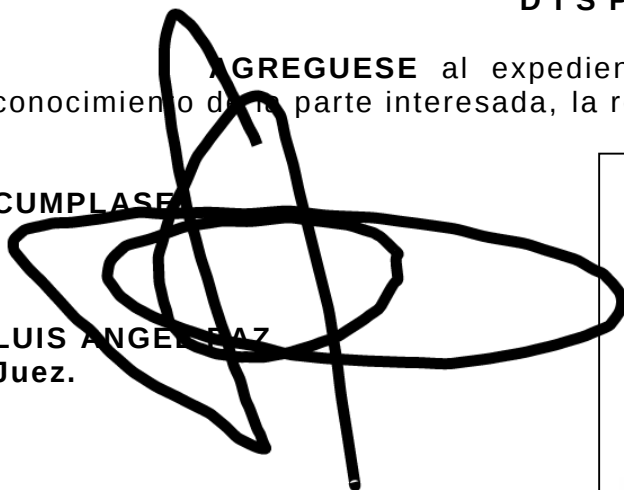
Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obren, consten y sea de conocimiento de la parte interesada, la respuesta de la **FEDY**

CUMPLASE

LUIS ANGELO SAZ
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 27 de Octubre <u>de 2023</u> <u>Estado No.186</u> Notifique a las partes el auto anterior.  ----- LUCY GARCIA CRUZ Secretaria
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS "COFIJURIDICO". DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RAD: 768924003001-2021-00366-00. AUTO NO. 4270 DE OCTUBRE 26 DEL 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, enviado vía correo electrónico por el pagador FOPEP, Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de Octubre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4270 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RAD:
768924003001-2021-00366-00
Yumbo, veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS "COFIJURIDICO"** a través de apoderado Judicial contra **MARIA DEL CARMEN ESCOBAR**, mediante oficio enviado vía correo electrónico, el pagador FOPEP, Informa respuesta para lo cual se anexa el respectivo link:

Link oficio:

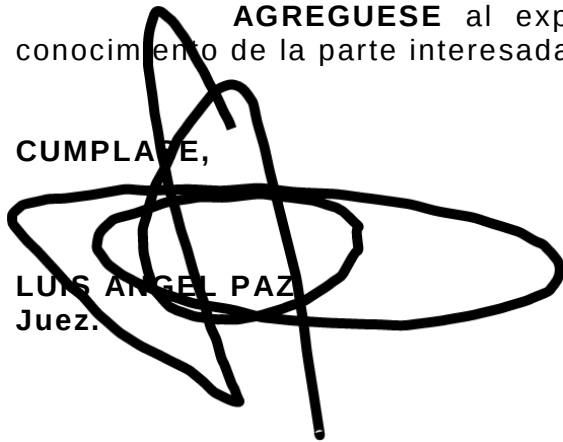
Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obren, consten y sea de conocimiento de la parte interesada, la respuesta del pagador FOPEP

CUMPLAVE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 27 de Octubre de 2023
Estado No.186
Notifique a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Yumbo Valle, 26 de Octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado por la Alcaldía Municipal de Yumbo, donde nos devuelven nuestro despacho comisorio No.041 del 08 de Septiembre de 2023. Sírvasse proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.4259 RAD.768924003001-2023-00139-00
Yumbo, veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, instaurada por GASES DE OCCIDENTE S.AES., contra el señor ELIZABETH CUETIA LOPEZ, la Alcaldía Municipal de Yumbo nos devuelve el Despacho Comisorio No.041 del 08 de Septiembre de 2023, donde se ordena la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.370325251 de propiedad del demandado, diligencia de secuestro practicada por la referida alcaldía el día 18 de Octubre del 2023, por lo tanto el Juzgado dispone,

DISPONE:

AGREGUESE al expediente para obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, el despacho Comisorio No.041 del 08 de Septiembre de 2023 y el acta de diligencia, devuelto por la Alcaldía Municipal de Yumbo debidamente diligenciado.

CUMPLASE

LUIS ANTONIO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado **No.186** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P).

Yumbo, **26 Octubre DE 2023**

La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: CARLOS ARMANDO OLIVEROS SANCHEZ. DEMANDADA: MARISOL CARDONA. RAD: 768924003001-2023-00318-00. AUTO NO. 4262 DE OCTUBRE 26 DEL 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, enviado vía correo electrónico por la Alcaldía de Yumbo, Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de Octubre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4262 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RAD:
768924003001-2023-00318-00
Yumbo, veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **CARLOS ARMANDO OLIVEROS SANCHEZ** a través de apoderado Judicial contra **MARISOL CARDONA**, mediante oficio enviado vía correo electrónico, la **Alcaldía de Yumbo**, Informa respuesta para lo cual se anexa el respectivo link:

Link oficio:

[12RespusetaAlcaldia.pdf](#)

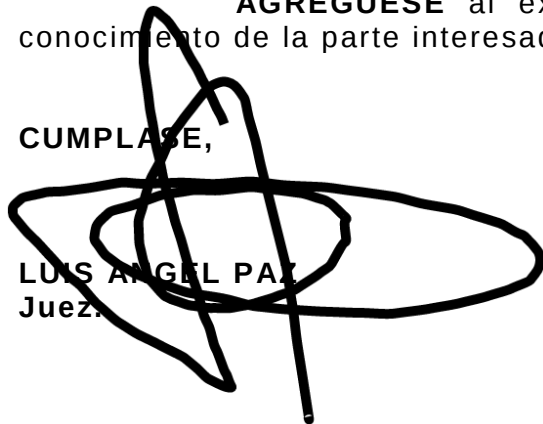
Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obren, consten y sea de conocimiento de la parte interesada, la respuesta de la **alcaldía de Yumbo**

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAX
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 27 de Octubre de 2023
Estado No.186
Notifique a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: COTAVIO DE JEUSUS TREJOS PALACIO. DEMANDADA: YOLANDA CUCALON H. RAD: 768924003001-2023-00528-00. AUTO NO. 4261 DE OCTUBRE 26 DEL 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, enviado vía correo electrónico por la Alcaldía de Yumbo, Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de Octubre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4261 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RAD:
768924003001-2023-00528-00
Yumbo, veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **COTAVIO DE JEUSUS TREJOS PALACIO** a través de apoderado Judicial contra **YOLANDA CUCALON H**, mediante oficio enviado vía correo electrónico, la **Alcaldía de Yumbo**, Informa respuesta para lo cual se anexa el respectivo link:

Link oficio:

[08RespuestaAlcaldia.pdf](#)

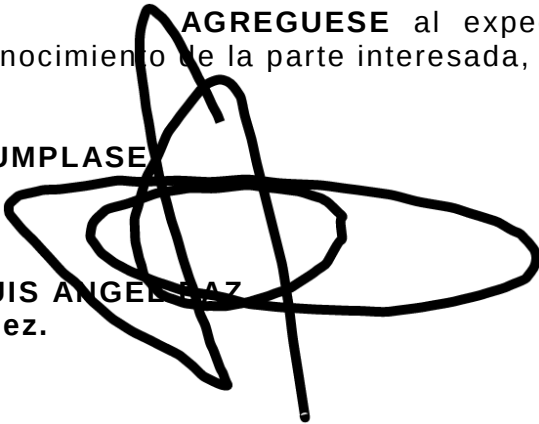
Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obren, consten y sea de conocimiento de la parte interesada, la respuesta de la **alcaldía de Yumbo**

CUMPLASE

LUIS ANGEL SAZ
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE

Yumbo, 27 de Octubre de 2023

Estado No.186

Notifique a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: COMPAÑIA FINANCIERA TUYA S.A. DEMANDADA: RAFAEL PECHENE CHAUX. RAD: 768924003001-2023-00570-00. AUTO NO. 4258 DE OCTUBRE 26 DEL 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, enviado vía correo electrónico por el Banco: DAVIVIENDA Sírvese proveer. **Yumbo, 26 de Octubre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO.4258 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
RAD: 768924003001-2023-00570-00
Yumbo, veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **COMPAÑIA FINANCIERA TUYA S.A** a través de apoderado Judicial contra RAFAEL PECHENE CHAUX, mediante oficio enviado vía correo electrónico, el Banco: DAVIVIENDA Informan respuesta de embargo para lo cual se anexa los respectivo link:

Link oficio:

[11RespuestaBancoDavivienda.pdf](#)

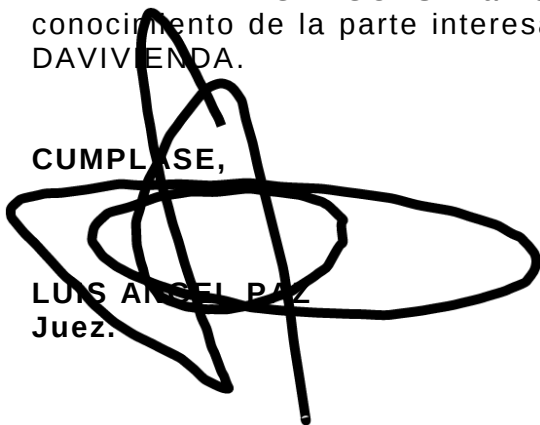
Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obren, consten y sea de conocimiento de la parte interesada, el oficio de embargo proveniente del Banco: DAVIVIENDA.

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE

Yumbo, 27 de Octubre de 2023

Estado No.186

Notifique a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 13 de octubre de 2023 por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, donde nos devuelve memorial de notificación de los demandados enviado por error a dicho juzgado por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvasse proveer. **Yumbo, 26 de octubre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO4266 EJECUTIVO MINIMA. RAD:768924003001-2023-00061-00
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI**, contra los señores **MONICA ANDREA MALDONADO ECHEVERRY, CHRISTIANDANILO CIFUENTES CAICEDO y ESDRAS PLAZA GUTIERREZ**, la referida profesional del derecho mediante escrito informa que, aporta la notificación enviada a los demandados **EDRAS PLAZA GUTIERREZ y MARIA ANDREA MALDONADO** de conformidad al Art. 223 del 13 de junio de 2022 el día 11 de octubre de 2023 con resultado positivo, para lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

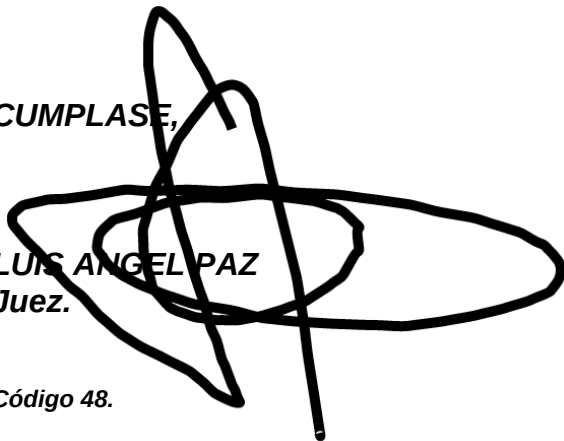
PRIMERO: AGREGUESE al expediente para que obre y conste la notificación enviada a los demandados **ESDRAS PLAZA GUTIERREZ y MARIA ANDREA MALDONADO** a su correo electrónico de conformidad a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 el día 11 de octubre de 2023 con resultado positivo.

SEGUNDO. REQUIERASE a la togada, a fin de que proceda a realizar la notificación al demandado **CHRISTIAN DANILO CIFUENTES CAICEDO** y continuar con el tramite respectivo.

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

DE YUMBO VALLE

Yumbo, 27 de OCTUBRE de 2023

Estado No.186 Notifique a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

Secretaria

AUTO No.4245 / octubre 26 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120180006400 / Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. / Demandado: WILLIAM ZAPATA PALACIOS

Constancia Secretarial: Yumbo, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez, paso a informarle que, mediante memorial enviado vía correo electrónico el demandado WILLIAM ZAPATA PALACIOS, solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes a su favor, petición que es procedente como quiera que por auto No. 933 del 21/05/2021 se dio por terminado por Pago total de la obligación y de la revisión al portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existe descuento efectuado por la suma de \$13.253.732. Igualmente, se informa al señor juez que en este proceso no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4245 – Rad. 768924003001-2018-00064-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía**

Yumbo, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

En atención a la constancia secretarial que antecede, en este proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra el señor WILLIAM ZAPATA PALACIOS, la parte demandada solicita la entrega de los depósitos judiciales a su favor, petición que es procedente, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, aunado a que no existe solicitud de embargo de remanentes, para lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$13.253.732, a favor de la parte demandada WILLIAM ZAPATA PALACIOS, identificado con C.C. 16.688.603.-

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. 186 de hoy 27 DE
OCTUBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez, paso a informarle que, mediante memorial enviado vía correo electrónico el demandado GASTON SANTAMARIA JIMENEZ, solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes a su favor. De otra parte, le informo que por auto No. 3556 del 21/09/2023 se dio por terminado por Pago Total de la Obligación y de la revisión al portal web transaccional del Banco Agrario se observa que NO existen dineros a disposición de este asunto, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4278 – Rad. 768924003001-2016-00034-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Mínima cuantía

Yumbo, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

En atención a la constancia secretarial y al escrito que antecede, enviado vía correo electrónico, observa el Despacho que el demandado GASTON SANTAMARIA JIMENEZ, solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes a su favor; petición que se torna improcedente, pues efectuada la búsqueda en el sistema de depósitos judiciales del banco Agrario S.A., se evidencia que no existen dineros pendientes de pago a órdenes de este proceso.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de efectuar el pago de depósitos judiciales requeridos por el demandado GASTON SANTAMARIA JIMENEZ, toda vez que revisado el sistema de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen dineros pendientes de pago por concepto de descuentos efectuados al demandado.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **186 hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4279 octubre 26 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120200029300 / Demandante OSCAR ANDRES SERRANO URIBE / Demandado: MARIA DEISY CASTILLO GUASPUD Y SANTIAGO URCUE CASTILLO

Constancia Secretarial: Yumbo, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, petición que se torna improcedente dado que mediante auto No. 3093 de fecha 09 de diciembre de 2022 se dispuso abstenerse de efectuar pago de dineros al demandante puesto que no existen dineros descontados al demandado para el presente proceso, por lo cual se significará el auto aludido. Sírvasse Proveer.



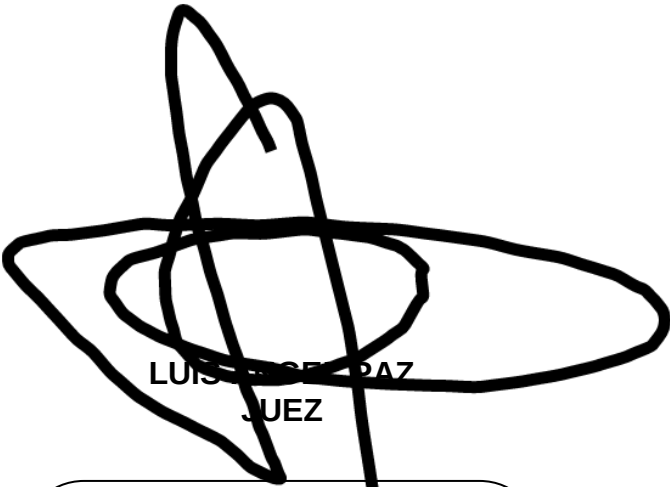
LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4279 – Rad. 768924003001-2020-00293-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Mínima

Yumbo, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

SIGNIFIQUESELE al memorialista lo dispuesto en auto No. 3093 de fecha 09 de diciembre de 2022, notificado en estado No. 217 del 12 de diciembre de 2022, archivo36 del expediente hibrido.

CUMPLASE



LUIS JOSE PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **186 hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4112 / octubre 26 de 2023 / Ejecutivo Mínima / Rad. 768924003001-1992-04026-00
Demandante: LUIS RINCON SUA. Demandado: ESCOBILLAS Y CARBONES LTDA.
Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 23 de noviembre de 1997. Sírvasse Proveer.


LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4112– Rad. 768924003001-1992-04026-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil
veintitrés

Dentro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta por LUIS RINCON SUA., contra ESCOBILLAS Y CARBONES LTDA., visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de requerir a la parte ejecutada para constituirlo en mora de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

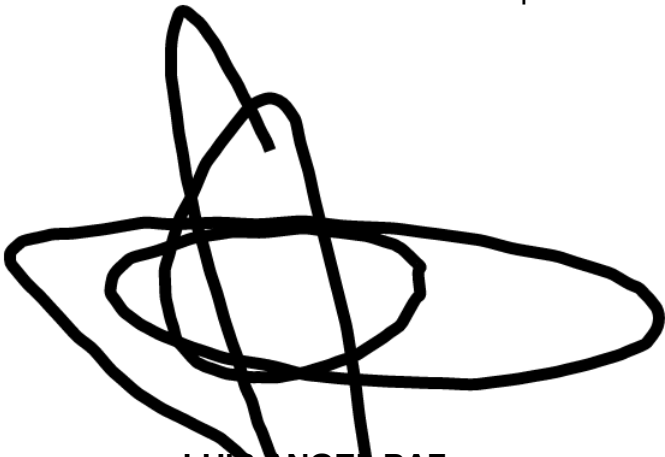
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

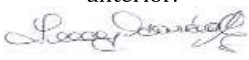
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO - VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA

AUTO No. 4109 / octubre 26 de 2023 / Ejecutivo Mínima / Rad. 768924003001-1985-01926-00
Demandante: AMPARO MURIEL. / Demandado: ANA MARIA MEDINA Y OTRO
Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 25 de noviembre de 1997. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4109 – Rad. 768924003001-1985-01926-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil
veintitrés

Dentro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta por AMPARO MURIEL contra ANA MARIA MEDINA Y OTRO., visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de requerir a la parte ejecutada para constituirlo en mora de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO - VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4108 / octubre 26 de 2023 / Ejecutivo Mínima / Rad. 768924003001-1995-05062-00 / Demandante: INDUSTRIA ITALO COLOMBIANA DE CONDUCTORES ELECTRICOS ITALCEL LTDA./ Demandado: METALMECANICOS J. M.S.

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 26 de noviembre de 1997. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4108 – Rad. 768924003001-1995-05062-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil
veintitrés

Dentro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta INDUSTRIA ITALO COLOMBIANA DE CONDUCTORES ELECTRICOS ITALCEL LTDA, contra METALMECANICOS J.M.S. visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de requerir a la parte ejecutada para constituirlo en mora de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO - VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4107 / octubre 26 de 2023 / Ejecutivo Mínima / Rad. 768924003001-1994-04867-00 / Demandante: CIRCULO DE LECTORES S.A. / Demandado: FERNANDO ARTURO ZOTA POLANCO Y OTROS.

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 03 de julio de 1996. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4107 – Rad. 768924003001-1994-04867-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil
veintitrés

Dentro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta por CIRCULO DE LECTORES S.A., contra FERNANDO ARTURO ZOTA Y OTROS., visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de requerir a la parte ejecutada para constituirlo en mora de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO - VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4111 / octubre 20 de 2023 / Ejecutivo Mínima / Rad. 768924003001-1995-05160-00
Demandante: ALMACENES PINTUCASA LTDA. Demandado: INDUSTRIAS VICMAHER LTDA.
Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 25 de noviembre de 1997. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4111 – Rad. 768924003001-1995-05160-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

Yumbo, veintiséis /26) de octubre de dos mil
veintitrés

Dentro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta por ALMACEN PINTUCASA LTDA, contra INDUSTRIAS VICMAHER LTDA., visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de requerir a la parte ejecutada para constituirlo en mora de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

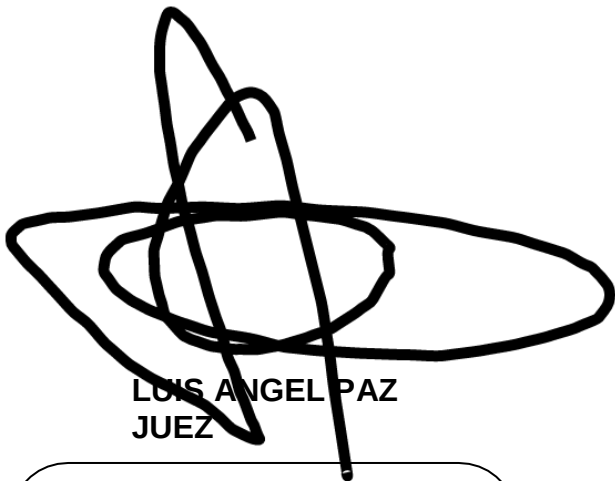
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO - VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4110 / octubre 26 de 2023 / Ejecutivo Mínima / Rad. 768924003001-1993-04491-00
Demandante: JULIO CESAR RINCON BONILLA. / Demandado: JAIME LOPEZ.
Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 25 de noviembre de 1997. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4110 – Rad. 768924003001-1993-04491-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil
veintitrés

Dentro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta por JULIO CESAR RINCON BONILLA., contra JAIME LOPEZ., visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de requerir a la parte ejecutada para constituirlo en mora de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

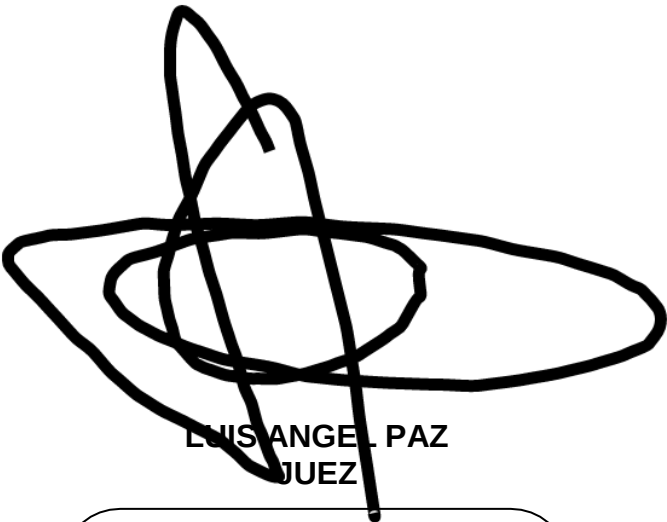
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO - VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 20 de noviembre de 1997. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4253 – Rad. 768924003001-1997-05007-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda EJECUTIVO MINIMA CUANTIA, instaurada por OSCAR ALZATE., contra HECTOR FABIO JIMENEZ Y OTRO., visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda EJECUTIVO MINIMA CUANTIA, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la prueba anticipada con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 20 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado junio 21 de 2000. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4250– Rad. 768924003001-2001-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurada por DEISY JOHANA LOPEZ ORTEGA contra ROLANDO HIDELGAR RAMOS visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la prueba anticipada con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez pasó a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 29 de noviembre de 2002. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4094 – Rad. 768924003001-2002-00018-00
CLASE DE PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente solicitud, instaurada por Solicitante: ANA MARGOTH CHAVARRO RODRIGUEZ, Solicitado: LEONARDO MENDOZA PIZARRO visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente Solicitud INTERROGATORIO DE PARTE, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la prueba anticipada con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **186 de hoy 26 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 20 de octubre de 2003. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4247 – Rad. 768924003001-2003-00007-00
CLASE DE PROCESO: Verbal Restitución de bien inmueble

Yumbo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente Solicitud: INTERROGATORIO, Solicitante: ANDREA HERRERA CORDOBA. Solicitado: MARGARITA LERMA visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

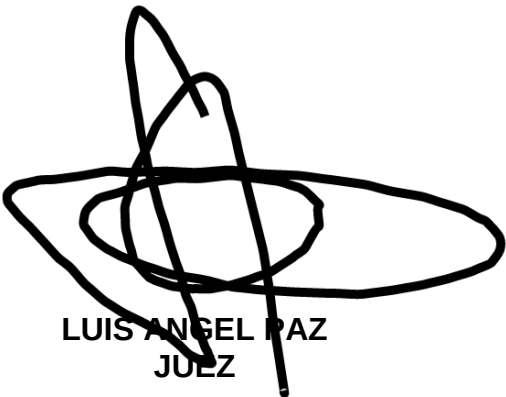
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda INTERROGATORIO, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la prueba anticipada con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **186 de hoy 26 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 20 de febrero de 2004. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4251 – Rad. 768924003001-2003-00326-00
CLASE DE PROCESO: Verbal Restitución de bien inmueble

Yumbo, veinte de octubre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, instaurada por ALVARO YANTEN, contra WILLIAM CASTRO visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

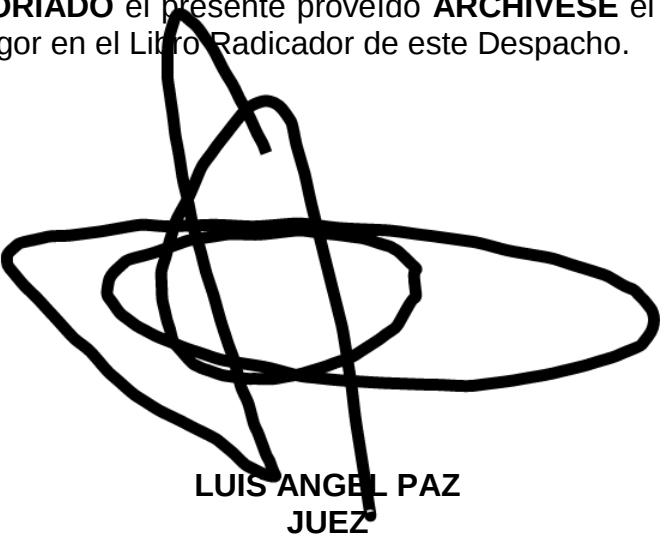
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la prueba anticipada con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 4252 / octubre 26 de 2023 / Verbal Restitución de bien inmueble / 768924003001-2004-00218-00 / Demandante: BANCO INTERCONTINENTAL S.A EN LIQUIDACION/ Demandado: RAUL FERNANDEZ DE SOTO

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez pasó a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 04 de octubre de 2004 Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4252 – Rad. 768924003001-2004-00218-00
CLASE DE PROCESO: Verbal Restitución de bien inmueble

Yumbo, veintiseis(26) de octubre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, instaurada por BANCO INTERCONTINENTAL S-A EN LIQUIDACION., contra RAUL FERNANDEZ DE SOTO., visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la prueba anticipada con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE**
OCTUBRE DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 14 de agosto de 2006. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 4248 – Rad. 768924003001-2006-00011-00
CLASE DE PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE

Yumbo, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE, instaurada por SOLICITANTE: JOSE ANTONIO CAMACHO SOLICITADO: CARLOS HUMBERTO PIEDRAHITA visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda INTERROGATORIO DE PARTE, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la prueba anticipada con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE

En Estado No. **186 de hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA